MINISTERIO DE SALUD (MINSAL).
HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.
INSTITUCIONAL, (U A C I).

CONTRATO No: 03/2016. LIBRE GESTION No: 03/2016. PRODUCTOS " ALIMENTICIOS PARA PERSONAS." 2016. RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No: 01/2016. FONDOS GOES.

Nosotros:	de	yaños	de edad Docto	r en Medicina,
del Domicilio de	Departament	o de	l, con Doc	umento Único
de Identidad número		-, con fecha de	vencimiento tre	s de marzo de
dos mil veintitrés y núme	ero de Identificac	ión Tributaria r	າúmero	,
actuando en nombre y re	presentación del	Hospital Nacion	nal Dr. Jorge Ar	turo Mena de
Santiago de María, Departar	nento de Usulutár	, con Identificac	ión Tributaria de	e la Institución
número mil ciento veintiuno	guión ciento cua	arenta mil, seiso	cientos noventa	y seis guión
ciento uno guión dos.	en calidad de	Director, r	nediante acuer	do ejecutivo
número,	emitido por El Ó	rgano Ejecutivo	en el Ramo de	Salud, en la
ciudad de San Salvador, el	día treinta del n	nes junio de do	s mil catorce,	Que en este
instrumento me denominar	á el contrat	NTE, el Seño	r:	, de
y años de edad,	, del de	omicilio de	, Dep	artamento de
, portador	de su Docum	ento Único	de Identidad	número
A	ctuando en mi d	calidad de Rep	resentante Lega	al de la "
	, que se puede	abreviarse () del	domicilio de
Per	sonería que acre	dito con la Es	critura de Cons	titución de la
de Naturalez	a Agropecuaria,	otorgada en la o	ciudad de San	Salvador a las
nueve horas del día veintici	nco de octubre de	mil novecientos	setenta y cuat	ro. INSCRITA
en el Registro Nacional	de	, bajo el	numero	, folio
frente a f	iolio	del libro	SEGUNDO d	le Registro e
Inscripción de		, que lleva	el Instituto Sa	Ivadoreño de
Fomento Cooperativo.	INSCRITA la	Reforma Parci	al de Estatut	os de la
	, folio		lib	ro, de
Registro de Inscripción de	<u>:</u>	que lle	eva el Registro	Nacional de
San Salv	ador a los veinti	siete días del n	nes de julio de	dos mil diez.
Licenciado Je	efe de Registro I	Nacional de	, co	n numero de
Identificación Tributaria de	la	,	, у	numero del
Registro del Impuesto al Val	or agregado (IVA)	numero	C	uién actúa en
nombre y representación de	e la	Personería	que acredito cor	n la renovación
de la Certificación del		, extendida el	día dieciséis de	mayo del año
dos mil catorce. Quien en l	o sucesivo se de	nominará el CO	NTRATISTA, "c	onvenimos en
celebrar el presente contr	ato de Suminist	ro de PRODUC	CTOS ALIMENT	TICIOS PARA
PERSONAS, 2016, de acu	erdo a las siguien	te cláusulas: <u>CL</u>	<u>AUSULA PRIME</u>	RA: OBJETO
DEL CONTRATO EI "CON	ITRATISTA" se	obliga a sum	inistrar a preci	os firmes los
PRODUCTOS ALIMENTICIO	OS PARA PERSO	NAS, AÑO 20	16, de acuerdo	a la forma,
especificaciones y cantidade	es siguientes:			

HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. INSTITUCIONAL, (U A C $\,$ I $\,$) .

CONTRATO No: 03/2016.

LIBRE GESTION No: 03/2016. PRODUCTOS " ALIMENTICIOS PARA PERSONAS." 2016. RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No: 01/2016. FONDOS GOES.

REN GLON	NUMERO OFERTA	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
63	03	ACAASS DE R.L.		LBS.	1200	\$ 0.85	\$1,020.00

CODIGO:5011-2150. FRÍJOL ROSADO NACIONAL 100/1.

FRIJOLES ROJOS DE SEDA, LBS.S/M, V/1A.

100 LBS. DE FEB. A NOV. 1ER DIA HABIL DEL MES. EN DIC. 200 LBS.

TOTAL ADJUDICADO...... \$ 1,020.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Solicitud de la compra por Libre Gestión No: 03/2016, b) La oferta presentada en las fecha 05 al 08 de Enero de dos mil dieciséis. c) Resolución de Adjudicación No: 01/2016, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas de Ampliación en el Monto del Contrato hasta un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato si las hubiere. Siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES **ESPECIALES: 1)** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos, objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega. b) El valor que se haya pagado por mercaderias que resulten inaceptables, ya sea por faltante ó por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI, por el contratista al ser requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. c) Además deverá cumplir con todos los requisitos de especificaciones y condiciones de los producto objeto de este contrato deberán cumplir con óptimas propiedades organolépticas como son: frescura, color, buena calidad y presentación y ser producto del día. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos en los recuadros que se describen abajo de cada renglón, según se detallan en la **CLAUSULA PRIMERA**, ó de conformidad a las necesidades y condiciones del hospital, para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. Las fechas de los plazos se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de FIRMA del contrato. En el Dpto. de Alimentación y Dietas, situado en el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de

HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. INSTITUCIONAL, (U A C I) .

CONTRATO No: 03/2016.

LIBRE GESTION No. 03/2016.
PRODUCTOS " ALIMENTICIOS PARA PERSONAS." 2016.
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 01/2016. FONDOS GOES.

María, ubicado en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción. Las entregas de los productos deben de realizarlas en el primer día hábil de cada mes, en días y horas hábiles de las **7:30AM a 2:PM.** Para un mejor proceso de control, recepción y revisión de facturas. Nota: si la entrega la realizan despues del horario ya establecido, no se recibiran dichos productos. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasara en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prorrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de UN MIL VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,020.00) que el HOSPITAL pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL HOSPITAL hace Constar que para cubrir el importe del presente contrato, la Unidad Financiera del HOSPITAL tiene en sus asignaciones presupuestarias, programados los recursos con el cifrado Presupuestario: 2016- 3228-3- 02- 02- 21- 1, 54101, FONDOS GOES, por la cantidad de UN MIL VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,020.00), el cuál queda automáticamente Incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA Y** CONDICION DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL en un plazo de sesenta días hábiles, ya sea la quincenalmente o mensual, previa presentación de facturas por parte del CONTRATISTA de un duplicado cliente y cinco copias de la factura, fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente (s), a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE

HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. INSTITUCIONAL, (U A C $\,$ I $\,$) .

CONTRATO No: 03/2016.

LIBRE GESTION No. 03/2016.
PRODUCTOS " ALIMENTICIOS PARA PERSONAS." 2016.
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 01/2016. FONDOS GOES.

ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA, Reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato; además reflejará el UNO POR CIENTO (1%) en concepto de retención por anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA). CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS : El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, o a afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CIENTO VEINTIDOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$122.40), equivalente al DOCE POR CIENTO (12 %) del monto total del Contrato. FIANZA DE BUENA CALIDAD: Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de éste contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA una Garantía de Buena Calidad, por un valor de CIENTO DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$102.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del contrato, las cuales deberá entregar dentro de Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente desde el siguiente día de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en Tercera Calle Poniente Barrio Concepción, Número Quince, Santiago de María. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato. De no cumplir con el tiempo de entrega se le aplicará la multa del 10% de un salario mínimo del sector comercio de acuerdo al Art. 85 inciso décimo de la LACAP y la sanción que amerite de acuerdo al Art. 158, pasado los 90 días de atraso en la entrega se hara efectiva la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad al Art. 85 y 36 inciso 1, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo. Y de acuerdo a lo dispuesto en los articulos No:

HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. INSTITUCIONAL, (U A C I) .

CONTRATO No: 03/2016.

LIBRE GESTION No: 03/2016.
PRODUCTOS " ALIMENTICIOS PARA PERSONAS." 2016.
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No: 01/2016. FONDOS GOES.

163 y 164 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el suministro especificado en el presente Contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula CUARTA de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido al contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. De acuerdo al art. 82 Bis, de la LACAP, en relación al art. 74 del RELACAP. queda acreditada para la Administración del Contrato -----, y I-----, guienes deberán, darle estricto cumplimiento a la recepción y sus plazos. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) ΕI CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de compra por Libre Gestión No: 03/2016, referente a: ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. INSTITUCIONAL, (U A C $\,$ I $\,$) .

CONTRATO No: 03/2016.

LIBRE GESTION No: 03/2016.
PRODUCTOS " ALIMENTICIOS PARA PERSONAS." 2016.
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No: 01/2016. FONDOS GOES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones de ampliación del monto al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL, y deberán formalizarse a través de las actas modificativas ú orden de cambio que ameritare el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a lo exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:- LEGISLACIÓN quién APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos a todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las parte deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL NACIONAL DE SANTIAGO DE MARIA, en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción Telefax Tel. 2684-0235, 2663-0018 y fax No: 2663-0013 y la de la CONTRATISTA: Km 441/2 Carretera Panamericana, Ctón Izcanales, Sto. Salvador, 2301-4563. Domingo, San Vicente. San Telefax No: Eléctronico: centrodeacopio.acaassderlgmail.com. En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santiago de María, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.



